



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE JULIO DE 2009.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO

D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI

D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR

D^a M^a CRISTINA ITURGAIZ ANGULO

D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D^a ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO

D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ

D^a ROSARIO LOSA MARTINEZ

D. ALEJANDRO LIZ CACHO

D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ

Excusa su no asistencia: D. ANDRES
JIMENEZ GABARRI

INTERVENTOR: D. José Javier Ortega
García.

SECRETARIA ACCTAL.,: D^a M^ade la Paz
Villalobos Nicieza

En Laredo, a 29 de julio de 2009, siendo las 19:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, la Secretaria acctal., D^a M^a de la Paz Villalobos Nicieza , quien certifica.

Abierta la sesión a las 19:00, a continuación por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se manifestó como cuestión previa el que lamentan y condenan la no inclusión de forma unilateral y sin comunicación previa de tres mociones presentadas por su grupo en tiempo y forma. En democracia y en gobierno en minoría se dialoga. Dice el Sr. Maccione, que analizado creen que se hace un flaco favor a la democracia participativa y si se trata de fondo o forma de estas en la Junta de Portavoces se pueden se debe y se han encauzado las proposiciones. Plantearán a los grupos el que se traten estas en un Pleno extraordinario, al igual que el punto tercero del que desconocen la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

información, pese a intentar recabarse esta mañana. Por todo ello el Grupo abandona el Pleno.

A continuación, abandonan la sesión los tres concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Angel Castillo Rocillo, D. Alejandro G. Maccione Gómez, D^a Rosario Losa Martinez.

El Sr. Alcalde por su parte, expresa su disconformidad ya que en la Junta de Portavoces se acordó el que se modificaran esas mociones y se trataban en el Pleno. Dice que puede haber algún interés oculto en alguno de los puntos del orden del día de hoy, y manifiesta que para nada se cercena la democracia de ningún grupo o concejal, o la expresión de las ideas. Se procura en definitiva que se atengan al Reglamento.

El Sr. Vega disculpa en primer lugar al Sr. Jiménez que se encuentra fuera de laredo y en segundo lugar quisiera que el Pleno manifieste su enérgica repulsa ante el atentado de ETA ocurrido en la madrugada de este día en el Cuartel de la Guardia Civil de Burgos.

El Sr. Alcalde esta de acuerdo con la propuesta también expresada por el portavoz del PRC.

Se hace constar esta declaración y el Sr. Alcalde propone además que los portavoces confeccionen un comunicado de repulsa a este atentado.

Estando presentes trece de los diecisiete concejales que componen el Pleno de la Corporación, se procedió los puntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE MARZO y 13 DE MAYO 2009 .

HACIENDA Y PATRIMONIO

2.- AMORTIZACION PLAZA TESORERO.

URBANISMO , OBRAS Y CONTRATACION.

3.EXP.369/2009. MODIFICADO DEL CONTRATO DE REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LAREDO.

4.- EXP.338/2008. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. DE LAREDO CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL USO DEL SERVICIO DE TANATORIO COMO USO DOTACIONAL.

5.-EXP.339/2008. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE LA CHIMENEA DE LAREDO.

6.- EXP.656/08.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION PLENARIA , DE 02/02/2009, POR LA QUE SE RESOLVIA EL EXPEDIENTE 656/2008.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

7.- EXP.741/2008. SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA, OBRAS EJECUTADAS EN CAMINO REAL Nº19..

PROPOSICIONES

8.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RGTO.Nº5098 DE 04/06/2009. *RELATIVA A SELLADO DE LAS CARTAS DE PRECIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE LAREDO, EN LA OFICINA DE TURISMO DE NUESTRA LOCALIDAD.*

SENTENCIAS :

9.-DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION

10 - DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES .

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS .

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE MARZO y 13 DE MAYO 2009 .

Por la Secretaría se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 25 de marzo y 13 de mayo de 2009.

Por el Alcalde Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009,

El Pleno de la Corporación

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesion:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009.

A continuación se somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009.

El Pleno de la Corporación

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesion:

Con los votos a favor de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009.

2.- AMORTIZACION PLAZA TESORERO.

Por la Sra. Secretaria acctal., se da cuenta del dictamen de la C.I. de Hacienda de 17 de junio de 2009.

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, quién explica que hasta ahora la plaza estaba ocupada con un funcionario de habilitación de carácter estatal, pero contando el municipio con menos de 20.000 habitantes creen conveniente su amortización previa conformidad de la Dirección General de Administración Local. No consideran necesaria esta plaza, pudiéndose prestar con funcionarios propios, siendo el Ayuntamiento quien lleve a cabo su organización con la modificación de la RPT y la creación de la plaza.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Vada integrante del Grupo Mixto, que dice que no tiene claro el asunto, ya que no se adjunta ningún tipo de informe. Además la escueta referencia en la propuesta a una Disposición Final del EBEP no le despeja las dudas. La afirmación de que se pueda llevar a cabo la amortización, por la población no le dice nada, ya que nunca ha tenido esa población y se contaba con esa plaza desde hace tiempo. Se ha interesado de si esa desclasificación será un ahorro, pero parece ser que no, por lo que tampoco le aclara nada. Por último se refiere a que no sabe que puede haber detrás de la distinta denominación de Tesorero y Responsable de Servicio Municipal. Por todo ello, se va abstener.

El Sr. Alcalde a continuación, concede la palabra al Sr. Liz integrante del Grupo Mixto, que dice que se van a ahorrar, a la vista de la experiencia tenida muchas veces, disgustos y seguramente dinero. Es una decisión acertada jurídicamente por la población, y por organización, ya que ante distintas situaciones de ausencia del Tesorero se ha funcionado perfectamente, generando problemas de cobertura en estos casos por el carácter de habilitación de la citada plaza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular que explica que la propia Ley contempla la exigencia de la plaza para municipios de más de 20.000 habitantes sin que la amortización signifique que las funciones vayan a desaparecer. Consideran que las funciones se pueden llevar a cabo de otra forma, esperando que la cobertura de esta, se haga por promoción interna no encareciendo los gastos de personal. Teniendo en cuenta que ello, conlleva modificación de la RPT esperan, que sea revulsivo para que esta relación y valoración de puestos de trabajo, se realice de la forma más urgente y justa posible.

El Sr Vada interviene contestando al Sr. Liz, diciendo que no ha puesto en duda la cuestión jurídico legal, únicamente no hay informe. Si el carácter de habilitado da problemas, también podría decirse lo mismo de la Intervención y la Secretaría, por lo que afirma que por el carácter de la plaza no se generan problemas, será por el carácter de la persona en su caso. Por último a lo dicho por el Partido Popular, cree entender que supondría ahorro porque no salga la plaza de Responsable de Tesorería algo así como que se unirían con las funciones de contabilidad, aunque considera que no sería un acierto y que no consta así en la propuesta de iniciar el trámite para una nueva plaza de responsable de Tesorería.

Toma la palabra el Sr. Vega matizando la intervención del Sr Vada diciendo que no ha hablado de aunar dos funciones en una, ni siquiera se ha referido al departamento de contabilidad. Reitera en que esta plaza se cubra mediante promoción interna con personal propio. Además, esta plaza esta vacante por traslado de su titular, siendo por ello el momento de amortizarla.

El Sr. Alcalde manifiesta que en seis años en el Ayuntamiento, no ha conocido ningún Tesorero porque tanto el anterior como el actual han estado de baja.

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la amortización de la Plaza de Tesorero.

El Pleno de la Corporación,

Vista la propuesta de fecha 11 de junio de 2009, de modificación de la plaza de Tesorero, tal y como está ahora configurada, esto es reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Vista la exposición realizada por la Presidenta donde se expone que se ha planteado esta modificación, y que es posible considerando que la plaza esta ahora vacante, y que el Ayuntamiento tiene menos de 20.0000 habitantes, por lo que se debe remitir el expediente para su autorización por el Gobierno de Cantabria. Posteriormente se deberá modificar la relación de puestos de trabajo y crear una plaza de responsable del Servicio de Tesorería.



Considerando el dictámen favorable de la C.I. de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 de junio de 2009.

ACUERDA, por mayoría,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y con la abstención del concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

PRIMERO: Solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, para amortizar la plaza de Tesorero, reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y una vez otorgada la misma, iniciar el expediente para la creación de una plaza de responsable del Servicio de Tesorería.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la Comunidad Autónoma.

3. EXP.369/2009. MODIFICADO DEL CONTRATO DE REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LAREDO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del contrato de revisión del PGOU de Laredo.

Abierta deliberación el Sr. Alcalde concede la palabra en primer lugar al Sr. Vada, concejal integrante del grupo Mixto, quién adelanta su voto favorable, de una parte para que no se le pueda acusar por parte del Sr. Alcalde, de boicotear el Plan aunque es difícil con la poca información que se tiene, salvo promotoras o medios de comunicación que si disponen de ella. Por otra parte, se trata de actualizar un contrato desfasado, por el cambio de criterios a la vista de las exigencias de las Consejerías, aspecto este que ya aconteció en la anterior legislatura como consecuencia de la adaptación al Plan de Ordenación del Litoral.

Si quiere que se le aclare por la vinculación con la propia tramitación del PGOU y a la vista del expediente que si existe, lo que entiende como falta de diligencia y celeridad Así relata, que el pasado 20 marzo cuando vencía el plazo comprometido por el Sr. Alcalde para tener la documentación, y nuevamente empeñando su palabra dice que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

dispondría del avance o documentación en Agosto. Entiende que para dar esos plazos tenía claras las exigencias de la Consejerías y que era cuestión de ponerse a trabajar por el equipo redactor. Por ello, a primeros de abril, se recibe en el Ayuntamiento por el responsable del equipo redactor del Plan, autorización para modificar los miembros del equipo, se da cuenta de la oferta económica, recordando además, que se les debe casi 101.000€ y que el plazo de entrega será de tres meses desde la firma del contrato. El dos de junio no tiene confirmación oficial del escrito inicial, y quieren saber si siguen trabajando, confirmando que no trabajan si no se firma el nuevo contrato.

El Sr. Vada pregunta en concreto al Sr Alcalde como responsable del Plan, por lo que entiende una falta de diligencia por qué hasta el 9 de junio no ha habido informe jurídico, y hasta 18 de junio informe de Intervención, cuando el 20 de abril estaba el informe favorable de la oficina técnica. Por qué hasta finales de junio no se ha llevado a Junta de Gobierno y hasta ahora no se ha traído a Pleno para proceder a la firma. A estas alturas que este para agosto es imposible.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Liz integrante del Grupo Mixto, quien dice que este es uno de los escollos de un proceso largo iniciado el 29 de junio de 2.000, con distintas vicisitudes incluidas dos modificaciones contractuales o un cambio en la normativa de contratación. Es necesario esta modificación ya que los cambios establecidos, por las Direcciones Generales son importantes y exigen una nueva información pública, que obligan a modificar el contrato. Tiene todas las bendiciones con informes jurídico, técnico y económico. Esperan que sea el capítulo final.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Bringas Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, para decir que cree que es necesario y urgente este acuerdo, y recuerda los pronunciamientos de los Grupos en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Vega Portavoz del Grupo Popular, que dice que las decisiones sobre el PGOU son las decisiones mas importantes para Laredo. Siguiendo con la argumentación del Sr. Vada, el 9 de junio de 2.008 los redactores del Plan dicen que se esta cambiando la documentación gráfica a requerimiento de la Consejería y hacen una estimación a mayores de 39.000€ más IVA. El 3 de noviembre solicita la modificación del contrato, el Sr. Vega recuerda el escrito presentado el 3 de abril de 2.009 con registro de entrada de 1 de junio que sorprende, y el de cuatro y once de junio. Durante este proceso poca información han tenido los Grupos Municipales. Creen que por la importancia del tema, no se les ha tratado bien, ni al equipo redactor, ni al pueblo de Laredo.

Por otra parte, da lectura del Informe de Intervención, y recuerda al Sr. Alcalde que asumió personalmente la responsabilidad del PGOU, y este tema se ha dilatado injustificadamente. Termina diciendo que cada uno califique los hechos a la vista de los datos aportados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

El Sr. Vada abre el segundo turno de intervenciones, dice que interpelaba al Sr. Alcalde para que ejerciera de portavoz contestando a las preguntas planteadas. Esperaba que tomara la palabra. Le vuelve a reiterar lo ya planteado en su primera intervención. En definitiva plantea cuando va a venir el Plan y pide al Sr. Alcalde que explique esta dilación.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr Vega, quién manifiesta que hace hincapié en el procedimiento, refiriéndose al escrito de fecha 11 de junio, en el que se nos dice que van a trabajar haciéndonos un favor, lo que es grave dependiendo en este tema en la buena fe del equipo redactor, en vez de un contrato firmado que nos permita exigir responsabilidades, y plazos.

El Sr. Alcalde dice, que no ha pensado en boicotear, o que Ud.(refiriéndose la Sr. Vada) hubiera pensado en boicotear y es que ha tenido una participación decisiva y por lo tanto también implicado en que saliera. Sí rechaza la afirmación de que circulen planos o disquetes, y si lo hubo será de lo anterior. Las únicas personas que conocen las reformas de este Plan son los concejales que no tienen copias. Le gustaría que le trajera una copia de esas de las que circulan.

Por otra parte manifiesta que está muy orgulloso de que el Plan salga para delante, con las muchas reuniones tenidas, en algunas de las cuales estuvo presente el representante del P.P. También afirma, que salió adelante y con diligencia asumiendo como fallo que el cambio de los miembros del equipo de gobierno pensaba que se daba por hecho, sin acuerdo de la Junta de Gobierno y que seguían trabajando.

Con respecto de los medios de comunicación, no ha dicho nada de cómo va el Plan. Cuando ha culminado el proceso de negociación, a los tres días ha venido el equipo redactor y nos ha informado a todos. Todo lo manifestado ha sido en continua información con el equipo redactor, con mucha negociación y con la información a todos cuando se ha tenido.

Por último manifiesta que él también ha estado detrás de que se confeccionara el contrato e incluso quiso traerlo en el Pleno de Mayo. Cuando ha estado todo en orden se ha traído. Confía en la buena fe y en lo manifestado por escrito ya no se atreve a dar ninguna fecha. Refiriéndose al Sr Vada, dice que tuvieron los dos experiencias negativas con respecto a las copias.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del Modificado del Contrato de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo.

El Pleno de la Corporación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Vista la solicitud de Don Ignacio de Cabo Pascual en el expediente 369/2009 de modificación del contrato de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de junio de 2009, se aceptó la propuesta de modificación del equipo redactor en los términos solicitados.

Visto el expediente 369/2009 y considerando los informes obrantes en el expediente, técnico de fecha 20 de abril de 2009, jurídico de fecha 9 de junio de 2009 y de Intervención de fecha 18 de junio de 2009.

Considerando que concurren razones de interés público por necesidades nuevas.

Considerando asimismo el dictámen de la C.Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación de fecha 29 de junio de 2009

ACUERDA, por unanimidad:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo por razón de interés público por concurrir necesidades nuevas en los términos solicitados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 86.999,94 euros, haciendo uso de la vinculación jurídica conforme a lo dispuesto en la Base 8^a de las bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

TERCERO: Reajustar los plazos, determinado que el plazo de entrega de la nueva documentación e I.S.A. será como máximo de tres meses desde el día siguiente a la firma de la modificación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

CUARTO: Requerir al adjudicatario que deposite, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato, una fianza definitiva equivalente al 4 % del importe de la modificación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a José Ignacio de Cabo Pascual; dando cuenta a Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y Contratación.

4.- EXP.338/2008. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. DE LAREDO CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL USO DEL SERVICIO DE TANATORIO COMO USO DOTACIONAL.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da cuenta del expediente de modificación Puntual de las normas urbanísticas del PGOU de Laredo, con la finalidad de regular el uso del Servicio de Tanatorio como uso dotacional.

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Presidente de la Comisión Informativa que confirma su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Vega, por su parte recordando la aprobación inicial que se llevo a cabo por unanimidad, y no habiendo alegaciones adelanta su voto favorable en este punto.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación Provisional de la Modificación Puntual de las Normas urbanísticas del PGOU de Laredo, con la finalidad de regular el uso del servicio de Tanatorio como uso dotacional.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente núm. 338/2008 en tramitación en éste Ayuntamiento de “Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Laredo con la finalidad de regular el uso del servicio de Tanatorio como uso dotacional”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Considerando que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2009, tras informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en el que se concluía que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Considerando, que concedida audiencia pública, no se han presentado alegaciones a la misma.



Considerando el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2009.
ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Primero.- Aprobar provisionalmente la presente “Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Laredo con la finalidad de regular el uso del servicio de Tanatorio como uso dotacional” con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Notifíquese a la Comisión Regional de Urbanismo a efectos de la emisión de su informe vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria”.

5.-EXP.339/2008. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE LA CHIMENEA DE LAREDO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da cuenta del expediente tramitado de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea de Laredo.

Abierta deliberación al respecto, no produciéndose intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea de Laredo.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente núm. 339/2008 en tramitación en éste Ayuntamiento de “Modificación Puntual del Plan Parcial sector de la Chimenea con la finalidad de permitir el uso dotacional en la zona calificada de las ordenanzas de uso pormenorizado EP2”, redactada por los servicios técnicos municipales.

Considerando que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2009, tras informe de la Dirección General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en el que se concluía que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Considerando que concedida audiencia pública, no se han presentado alegaciones a la misma.

Considerando el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2009.

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Primero.- Aprobar provisionalmente la presente “Modificación Puntual del Plan Parcial sector de la Chimenea con la finalidad de permitir el uso dotacional en la zona calificada de las ordenanzas de uso pormenorizado EP2” con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Notifíquese a la Comisión Regional de Urbanismo a efectos de la emisión de su informe vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria”.

6.- EXP.656/08.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION PLENARIA , DE 02/02/2009, POR LA QUE SE RESOLVIA EL EXPEDIENTE 656/2008.

Por la Sra. Secretaria acctal., se da cuenta del expediente 656/2008.

Abierta deliberación al respecto y no produciéndose intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a votación el expediente 656/08, Recurso de reposición contra la resolución plenaria de 02/02/09, por la que se resolvía el expediente.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente de referencia, resultando que con fecha 6/mayo/2008 se incoa expediente de restablecimiento urbanístico núm. 328/2008 por ejecución de obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

sin la preceptiva licencia (no ajustadas a las licencias concedidas) en inmueble con uso de almacén sito en Avda. de los Derechos Humanos nº 13 B, con ref. catastral nº 5265501VP6056N0001GQ.

Resultando que tramitado el expediente de restablecimiento del orden urbanístico núm. 328/2008 antes reseñado, mediante resolución de Alcaldía de fecha 18/sept./2008 se resuelve el mismo acordando:

“Primero.- Declarar ILEGALES e ILEGALIZABLES, las obras ejecutadas por el matrimonio formado por don Manuel Caviedes Salcines y doña Elvira Santisteban Gómez en el inmueble con destino a Almacén ubicado en la parcela urbana sita en la Avda de los Derechos Humanos y con referencia catastral 5265501VP6056N0001GQ consistentes en “Construcción de una nueva cubierta sobre el inmueble del trastero, realizada con una estructura de perfiles metálicos para la formación de faldones y chapa metálica como elemento de cubrición, cubierta que excede del ámbito del denominado trastero, al prolongarse el vuelo de uno de los faldones por su frente de fachada lateral, habiéndose desplazado hacia la izquierda modificando el plano de cubierta, recrecido de los muros en unos 15 centímetros, lo que conlleva un incremento de volumen, y Apertura de nuevos huecos en fachada careciendo de causa de habitabilidad que las posibilite”, al haberse ejecutado en un inmueble en situación de disconformidad con el P.G.O.U. de Laredo, vulnerando la prohibición expresa establecida en las normas urbanísticas 1.33 y 2.42, de ejecución de obras que supongan incremento de volumen edificado, alteración del plano de cubierta y apertura de huecos en fachada, todo ello a tenor de lo establecido en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Segundo.- (...)

Interpuesto recurso de reposición contra la anterior resolución mediante la que se resolvía el expediente 328/2008, tras su informe, se dicta resolución de Alcaldía en la que se acuerda:

“(...

Considerando que no se ha presentado alegaciones y o prueba que desvirtúe las conclusiones de la resolución recurrida.

Considerando que se ha procedido a la construcción de una nueva estructura soporte para el tejado. Así se ha indicado por los servicios técnicos, que dejan clara constancia en su informe, y se aprecia en las fotografías incorporadas al expediente.

Considerando que de una comparativa entre la foto incorporada al expediente de licencia de obras -a efectos de acreditar la situación del inmueble al momento de conceder la licencia- y las fotos en las que se aprecia la obra indicada, se visualiza como el nuevo tejado tiene una mayor superficie, habiendo sido alterada la cumbrera y los muros con un recrecido, no habiéndose aportado justificación técnica alguna para dicho recrecido. Dicho recrecido supone un mayor volumen total edificado.

Considerando que no hay acreditada causa de habitabilidad que exija un desplazamiento de los huecos en fachada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Considerando que el uso del inmueble es de almacén o trastero, encontrándose en situación de disconformidad con el planeamiento, encontrándose expresamente prohibidas por la normativa urbanística municipal la ejecución de obras de incremento de volumen de la edificación y apertura de nuevos huecos que no se encuentre justificados por causa de habitabilidad.

En virtud de las competencias que me confiere la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del régimen Local,

RESUELVO:

*Denegar a don Manuel Caviedes Salcines el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra la resolución de Alcaldía de fecha 23/septiembre/2008 mediante la cual se resolvía el expediente 328/2008/2008, declarando ilegales e ilegalizables las obras ejecutadas en inmueble con uso de almacen ubicado en Avda. d elos Derechos Humanos 13 B y con referencia catastral núm. 5265501VP6056N0001GQ, consistentes en “Construcción de una nueva cubierta sobre el inmueble del trastero, realizada con una estructura de perfiles metálicos para la formación de faldones y chapa metálica como elemento de cubrición, cubierta que excede del ámbito del denominado trastero, al prolongarse el vuelo de uno de los faldones por su frente de fachada lateral, habiéndose desplazado hacia la izquierda modificando el plano de cubierta, recrecido de los muros en unos 15 centímetros, lo que conlleva un incremento de volumen y Apertura de nuevos huecos en fachada careciendo de causa de habitabilidad que las posibilite, descritas en los antecedentes de la citada resolución, concediendo un plazo de dos meses para su demolición al entender que las mismas no son ejecutables por estar expresamente prohibidas en edificios que muestran disconformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se ha reseñado en los considerandos del presente acuerdo, declarando válido el acuerdo recurrido.*

No constando que al día de hoy se haya interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución que ponía fin al expediente 328/2008, habiendo ganado firmeza.

Resultando que con fecha 10/octubre/2008 mediante resolución de Alcaldía se incoa expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística núm. 656/2008, por la ejecución de obra sin licencia, en la cual tipificados los hechos desarrollados en los artículos 217.1, 217.2.f), 217.2.K y 218.2.e) de la ley 2/2001 de 25 de junio, concurriendo la circunstancia agravante de no haber dado cumplimiento a los requerimientos de la administración en relación con las obras.

Resultando que presentado por los interesados escrito de alegaciones, informadas las mismas, emitida por el instructor propuesta de resolución con fecha 17 de diciembre de 2008, habiéndose dictado resolución de pleno resolviendo el expediente en fecha 2/febrero/2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Considerando que son hechos probados, y así ha quedado declarado en el expediente de restablecimiento del orden urbanístico núm. 328/2008, que se ha procedido a ejecutar obras de consolidación sobre un inmueble que presenta situación de disconformidad con el planeamiento, que se han finalizado las obras en el inmueble tras haber sido ordenada su paralización cuando estaban en fase de ejecución, y que las obras ejecutadas suponen incremento del volumen construido.

Considerando que por el interesado no se presenta prueba que desvirtúe los hechos probados y la calificación jurídica realizada correspondiente a la sanción impuesta.

Considerando que la infracción cometida se corresponde con la tipificación efectuada, correspondiéndole una sanción a tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de multa de entre 3.005,06.- a 30.050,60.- € e inhabilitación de hasta cuatro años para obtener subvenciones y ayudas públicas cuyo otorgamiento dependa de la administración sancionadora, así como de la prohibición durante el mismo tiempo para celebrar contratos con la administración sancionadora.

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

PRIMERO: Denegar los recursos de reposición interpuestos por don Manuel Caviedes Salcines y doña Elvira Santisteban Gómez, contra la resolución del Pleno Municipal, en sesión de fecha 2/febrero/2009 mediante la cual se resolvía el expediente sancionador por comisión de infracción urbanística, con número 656/2008, y liquidación posterior, declarando la citada resolución y el acto de liquidación validos, manteniendo la sanción impuesta a don Manuel Caviedes Salcines y doña Elvira Santisteban Gómez como propietarios y promotores de la obra de multa por importe de quince mil euros (#15.000,00.-# €) con carácter solidario, e inhabilitación por dos años para la obtención de subvenciones y ayudas públicas, así como la prohibición por el mismo tiempo para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de intervención municipal y de contratación.



7.- EXP.741/2008. SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA, OBRAS EJECUTADAS EN CAMINO REAL N°19..

Por la Secretaria Acctal., se da cuenta del expediente 741/2008, tramitado por presunta infracción urbanística, obras ejecutadas en camino Real n°19.

Abierta deliberación al respecto no produciéndose intervenciones, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la expediente 741/2008, tramitado por presunta infracción urbanística, obras ejecutadas en camino Real n°19.

El Pleno de la Corporación,

Considerando que:

Primero: Instruido el procedimiento se han producido las siguientes actuaciones:

a) Por parte de los responsables se ha presentado escrito de fecha 4/dic/2009, mediante el cual se efectuaban alegaciones con el siguiente contenido:

- Solo se pueden sancionar infracciones consumadas, habiendo de estar a la resolución definitiva del expediente de restablecimiento del orden urbanístico.
- Las obras ejecutadas no son contrarias al ordenamiento urbanístico.
- La infracción, de haberse cometido, no se corresponde con la infracción tipificada en el artículo 217.1, dado que no en ningún caso se ha manifestado por la administración que se haya producido un grave daño a los intereses generales.
- No concurre la circunstancia agravante considerada en el expediente.

Así mismo se solicitaba la suspensión del expediente en tanto se resolvía definitivamente el expediente de restablecimiento urbanístico núm. 684/2006 del que el presente trae causa, habiéndose acordado la suspensión en fecha 7/enero/2009.

Sobre las mismas los servicios jurídicos han informado que:

“(…) En el informe técnico de fecha 7/abril/2009 se indica en relación con la prueba aportada:

- Se dan por admitidas en el escrito, la modificación de faldones y la disposición de la cumbrera, pero no se justifica la legalidad, tal y como se manifiesta.
- El que se permita la renovación total de la cubierta, no da a entender que cualquier disposición es válida, y en este sentido, que se pueda alterar la envolvente preexistente, tal y como se ha materializado.
- La realidad de las obras realizadas, es la de una renovación total de la cubierta, que modifica su estado original. Inicialmente presentaba dos faldones de distintas dimensiones según el desarrollo en pendiente, siendo mayor el que daba frente a la carretera general, y menor el opuesto, con frente al interior de la finca, quedando por tanto la cumbrera, desplazada de este lado. Con motivo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

las obras, se ha procedido a la unificación de los dos faldones, situando la cumbrera en el centro de la cubierta, quedando por tanto desplazada de su posición inicial. Como consecuencia de lo expresado, del nuevo plano de cubierta resultante, con frente a la carretera general, se desprende de un lado, un acortamiento en su dimensión en pendiente, y de otro, una elevación en altura, con respecto al estado que inicialmente presentaba, cuestión que por otro lado, conlleva un ligero recrecimiento de los cerramientos exteriores, tanto en el frente principal, como en el lateral, bajo dicho faldón, con el consiguiente incremento de altura, todo lo cual en su conjunto, conlleva a una modificación de la envolvente inicial de la edificación. Lo establecido queda fielmente reflejado de la documentación fotográfica obrante en el expediente, contrastando el estado que presentaba el inmueble antes de las obras, y el resultante después de las mismas.

- (...) teniendo en cuenta que se ha modificado la envolvente de la cubierta, cuestión que claramente queda reflejado en el expediente, se ha de establecer que si se dan las condiciones de aumento de volumen conforme a lo establecido en las normas urbanísticas.

Los propios interesados en sus escritos de alegaciones y de interposición de recurso de reposición dentro del expediente de restablecimiento del orden urbanístico reconocen la ejecución de las obras, aceptando que las mismas han supuesto una sobre elevación del tejado

- En el informe pericial de parte presentado con fecha 16/sept/2008 se indica que dada la técnica constructiva, las obras llevaron a una ligera sobre elevación del tejado.
- En el escrito de parte por el que se interpone el presente recurso, presentado con fecha 30/dic/2008, se indica que si se ha producido una ligera sobre elevación del forjado de apoyo del tejado como consecuencia de la sustitución de las antiguas vigas, sobre elevación del alero.

No se ha presentado prueba alguna que contradiga el incremento de volumen que se deduce de las obras ejecutadas tal y como se acredita en los informes técnicos municipales y documentación obrante en el expediente. Y que viene derivado de la sobre elevación del tejado, desplazamiento de la viga central de soporte del tejado y modificación de la pendiente del plano de cubierta con caída a fachada trasera.

Se han efectuado obras de alteración de los huecos en fachada.

Es en razón de dichos antecedentes que se deben declarar como hechos probados los siguientes:

1) Por los interesados se han realizado obras consistentes en:

- Renovación general de la cubierta, cuyo desarrollo, conlleva a una modificación de los dos planos de faldones y disposición de la cumbrera, con una elevación en altura de la edificación, al menos en lo que afecta a la fachada del frente principal, todo ello con el consiguiente aumento de volumen y mejor aprovechamiento.



SECRET/DOQ

- Modificado de los frentes de fachada principal y posterior, en lo que afecta al bajo-cubierta. En este sentido, en la fachada principal, se ha modificado la disposición de huecos, suprimiendo los dos huecos de ventana, inicialmente existentes, por una disposición corrida bajo el alero, a lo largo de todo el frente, y en la fachada posterior, se ha llevado a cabo la construcción de un balcón volado, de nueva ejecución, al que se accede mediante puerta abierta en el frente del cerramiento, que modifica la disposición del hueco para ventana, inicialmente existente.
- 2) Se impidió el acceso a los servicios técnicos a efectos de inspección de las obras.
- 3) No se procedió a la paralización de las obras una vez recibido el decreto de incoación de expediente de restablecimiento del orden urbanístico, y en el que se ordenaba la paralización de las mismas.

Los hechos sancionados son definitivos y así ha quedado acreditado en el expediente administrativo de restablecimiento del orden urbanístico núm. 684/2006 del que el presente trae causa, habiéndose consumado la infracción.

El artículo 223. apartado 2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, establece: “A los efectos de lo expuesto en el apartado anterior se considera (...) circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la administración relacionados con la infracción de que se trate (...)”.

El artículo 131 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, establece como agravante la existencia de intencionalidad.

Por el interesado se solicita licencia de obras L.O. 171/2005 para reparación de tajado consistente en sustitución de teja canalones y bajantes. Complementando la misma con solicitud (29/agosto/2006) de licencia de obras L.O. 233/2006 para pintado de alero y fachada.

Con fecha 11 de octubre de 2006, tras constatarse obras en ejecución superiores a las autorizadas, se ordena la paralización de las obras, encontrándose al día de hoy finalizadas, habiéndose por ende incumplido el requerimiento municipal de paralización de las obras.

No obstante lo anterior se debe indicar:

- El artículo 218.2.e) tipifica como infracción leve la no paralización inmediata de las obras tras la recepción del correspondiente requerimiento.
- Comunicado el decreto de incoación de expediente de restablecimiento del orden urbanístico en el que se ordenaba la paralización de las obras, no se efectúa nuevo requerimiento de paralización, resultando que solo consta, y así se acredita en el expediente, un único requerimiento de paralización.
- El artículo 223.2 habla de requerimientos, en plural, circunstancia que no se ha producido.

Es criterio del técnico informante que debe estimarse la alegación referente a la no aplicación de la agravante, si bien, debe incoarse el expediente sancionador por la comisión de infracción tipificada en el artículo 218.2.e) de la Ley 2/2001.



SECRET/DOQ

En contra de lo manifestado por la parte interesada, la comisión de los hechos constituye por si, infracción de carácter grave conforme establece el artículo 217.1 de la Ley 2/2001, siendo la parte la que ha de demostrar la escasa entidad del daño producido al interés general. Así el artículo 217.1 establece:

“Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de esta ley o del planeamiento en materias relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, uso del suelo y edificación, normas de aplicación directa, altura, volumen, situación y ocupación permitida salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.”

No se ha presentado por el interesado prueba al respecto, que acredite la escasa gravedad de los daños al interés público.

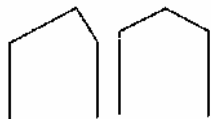
Sin perjuicio de ello, de estimarse la escasa entidad de los daños al interés general, debiendo tipificarlos como infracción leve, del artículo 218.1 en relación con el 217.1, supondría que por los interesados en su actuación habrían cometido las siguientes infracciones:

- Artículo 218.1 en relación con el 217.1 – Infracciones que supongan incumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2001 (Incremento de la altura y volumen edificado), que no tenga carácter de grave dada la escasa entidad del daño producido.
- Artículo 218.2.d) – Denegación de acceso a efectos de inspección.
- Artículo 218.2.e) – No paralización inmediata de las obras tras la recepción del correspondiente requerimiento.

Conforme establece el artículo 217.2.k) constituye infracción grave la concurrencia en el mismo expediente de más de dos infracciones leves, debiendo imponerse una sanción por infracción grave”.

Dado trámite de audiencia por los interesados se han presentado sendos escritos con fechas 12 y 15 de mayo de 2009, respecto de los cuales se ha informado:

Son hechos probados y así ha quedado constatado que se ha procedido a la renovación íntegra de la cubierta del inmueble, que por los interesados se ha procedido a desplazar el eje de la cumbre centrándolo y elevándolo hasta alcanzar la altura del edificio colindante, elevando asimismo el techumbre en la zona de unión entre el tejado y las fachadas delanteras y traseras, tal y como de los reportajes fotográficos obrante en el expediente se constata. Reconociendo los propios interesados que se ha procedido a desplazar el eje del tejado adelantándolo hacia la fachada principal, no es posible el mantener las mismas pendientes en las aguas del tejado.



Como del dibujo se puede apreciar, el desplazamiento hacia delante del eje de la cubierta, conlleva que para cubrir toda la superficie de la edificación se modifique la pendiente de la cubierta. Resultando asimismo que se ha procedido a elevar los frentes de fachada y la altura total de la cumbre que se ha igualado con el edificio colindante. Todo ello supone que se ha producido un incremento del volumen edificado. En el



SECRET/DOQ

propio informe pericial de parte se indica que se ha procedido a una ligera sobre elevación del tejado. No cabe sino concluir que se ha producido la infracción de incremento de volumen.

En cuanto a la denegación de acceso, consta informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2007 en el cual se indica que por la propiedad se deniega el acceso. Debe tenerse en cuenta que la Albañilería Hnos. Carballo y la propiedad (personas físicas) se confunden, no pudiendo alegarse por la parte que actúa uno u otro según el momento y conveniencia del interesado para eludir su responsabilidad. El cambio de criterio y el posterior permiso para pasar una inspección no modifica la anterior denegación, que supone imposibilitar que por la administración se pueda efectuar el control que la ley le confiere.

En cuanto a la paralización de las obras no se presenta por la propiedad prueba alguna que acredite la finalización de las obras a salvo de la referencia a un escrito de tercero denunciante, escrito que debe tomarse con las debidas reservas, dado que se fecha el 27 de octubre de 2007, un año después de los hechos y se refiere a las obras de tejado. Las obras ejecutadas por los interesados, deben tratarse como una única actuación en su totalidad. En el informe técnico emitido tras pasar inspección en fecha 13/marzo/2009 se ha constatado que las obras ejecutadas han supuesto actuaciones en el interior que no habían sido detectadas con anterioridad dado que se denegó el acceso a efectos de pasar inspección, acceso que se ha autorizado dos años después. La orden de paralización es para el total de las obras, las exteriores e interiores, no habiéndose aportado por el interesado prueba que acredite que se habían finalizado todas las obras ejecutadas antes de la orden de paralización, obras que comprende las de modificación del tejado, cambio de ventanas, obras de balcón y obras de reforma interior. Debe tenerse presente que las obras de reforma interior se ejecutan con posterioridad a las obras de instalación de la cubierta.

Tal y como se ha indicado la Albañilería Hnos Carballo y la propiedad (personas físicas) se confunden, no pudiendo alegarse por la parte que actúa uno u otro según el momento y conveniencia del interesado para eludir su responsabilidad.

b) No se acordó la práctica de periodo de prueba, constando en el expediente informe de los servicios técnico y jurídico, de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

- 1) Por los interesados se han realizado obras consistentes en:
 - Renovación general de la cubierta, cuyo desarrollo, conlleva a una modificación de los dos planos de faldones y disposición de la cumbrera, con una elevación en altura de la edificación, al menos en lo que afecta a la fachada del frente principal, todo ello con el consiguiente aumento de volumen y mejor aprovechamiento.
 - Modificado de los frentes de fachada principal y posterior, en lo que afecta al bajo-cubierta. En este sentido, en la fachada principal, se ha modificado la disposición de huecos, suprimiendo los dos huecos de ventana,



SECRET/DOQ

inicialmente existentes, por una disposición corrida bajo el alero, a lo largo de todo el frente, y en la fachada posterior, se ha llevado a cabo la construcción de un balcón volado, de nueva ejecución, al que se accede mediante puerta abierta en el frente del cerramiento, que modifica la disposición del hueco para ventana, inicialmente existente.

- Obras de rehabilitación general del espacio bajo cubierta, con distribución interior, resultante de la superficie delimitada por los cerramientos exteriores, para uso de vivienda que se constituye en un salón-estar, dos dormitorios, baño y armario, todo ello con su correspondientes tabiques de reparto, revestimientos, carpintería, etc.

2) Se impidió el acceso a los servicios técnicos a efectos de inspección de las obras.

3) No se procedió a la paralización de las obras una vez recibido el decreto de incoación de expediente de restablecimiento del orden urbanístico, y en el que se ordenaba la paralización de las mismas.

4) La confusión que generan los responsables entre la actuación de promotor y propietarios derivada de su coincidencia al ser los propietarios del inmueble (residencia de uno de ellos), los socios titulares de la sociedad (promotora) y que tiene en el inmueble el establecimiento de atención al público, no debe servir para alegar a su conveniencia en calidad de que actuaban en cada acto y así eludir su responsabilidad.

c) Se ha tramitado expediente de restablecimiento del orden urbanístico con referencia núm. 684/2006 en el cual se ha acordado ilegales e ilegalizables las obras ejecutadas ordenando su demolición.

Segundo: Dichos actos constituyen las siguientes infracciones:

- Actuaciones que suponen incumplimiento de la Ley 2/2001 de 25 de junio y del planeamiento, en concreto incremento de altura y volumen de inmueble en situación de disconformidad con el planeamiento.
- No paralización inmediata de las obras tras la recepción del correspondiente requerimiento.
- Impedimento o dificulten el ejercicio de la función de inspección urbanística. Negativa a dejar entrar a los servicios técnicos

Tales actuaciones pueden calificarse como:

- Artículo 218.1 en relación con el 217.1 – Infracciones que supongan incumplimiento de lo establecido en la ley 2/2001 (incremento de altura y volumen edificado en inmueble en situación de disconformidad con el plan. – INFRACCIÓN LEVE.
- Artículo 218.2.d) – Acciones u omisiones que impidan o dificulten el ejercicio de la función de inspección urbanística. – INFRACCIÓN LEVE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

- Artículo 218.2.e) – No paralización inmediata de las obras tras la recepción del correspondiente requerimiento. – INFRACCIÓN LEVE.
- Artículo 217.2.k) – Concurrencia en el mismo expediente de más de dos infracciones leves. – INFRACCIÓN GRAVE.

Tercero: Se consideran responsables directos de la referida obra
Promotor y Empresa constructora: Albañilería Hnos Carballo S.C.
Propiedad: Fermín y José Antonio Carballo Arredondo.

Cuarto: No se aprecian la concurrencia de circunstancias que modifiquen la responsabilidad.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, a las referidas infracciones les corresponde la sanción de:

Artículo 218.1 en relación con el 217.1 multa de entre 300,50.- € a 3.005,06.- €

Artículo 218.2.d) multa de entre 300,50.- € a 3.005,06.- €

Artículo 218.2.e) multa de entre 300,50.- € a 3.005,06.- €.

Artículo 217.2.k) multa de entre 3.005,06.- € a 30.050,60.- € e inhabilitación para contratar y recibir subvenciones de la administración sancionadora por un periodo de hasta cuatro años.

A tenor del artículo 4.4 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

Considerando el dictamen de la comisión informativa de Obras de fecha 2 de junio de 2009.

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

PRIMERO: Declarar cometida las infracciones urbanísticas de ejecución de obras contrarias a lo establecido en el plan General de Ordenación Urbana de Laredo, no habiendo parado la obra cuando fueron requeridos para ello, impidiendo la inspección por los servicios técnicos, incurriendo en más de dos infracciones en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

mismo expediente, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

SEGUNDO: Imponer a los responsables, las siguientes sanciones:

- A don Fermín Antonio Carballo Arredondo como propietario, multa por importe de diez mil euros e inhabilitación por dos años para obtener subvenciones y ayudas públicas, así como contratar con el Ayuntamiento de Laredo.
- A don José Antonio Carballo Arredondo como propietario, multa por importe de diez mil euros e inhabilitación por dos años para obtener subvenciones y ayudas públicas, así como contratar con el Ayuntamiento de Laredo.
- A Albañilería Hnos Carballo S.C. como promotores y empresa constructora, multa por importe de diez mil euros e inhabilitación por dos años para obtener subvenciones y ayudas públicas, así como contratar con el Ayuntamiento de Laredo.

PROPOSICIONES:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RGTO.Nº5098 DE 04/06/2009. RELATIVA A SELLADO DE LAS CARTAS DE PRECIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE LAREDO, EN LA OFICINA DE TURISMO DE NUESTRA LOCALIDAD.

Por D. ÁNGEL VEGA MADRAZO, portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la moción presentada con fecha 4 de junio de 2009 y nº de Rgto.5098, relativa a “SELLADO DE LAS CARTAS DE PRECIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE LAREDO, EN LA OFICINA DE TURISMO DE NUESTRA LOCALIDAD.”

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Liz, quién dice que como ya se ha comentado en la Junta de Portavoces, no ve la necesidad de que haya un clamor para esta moción, quizás ha sido un hostelero el que se lo ha comentado, pero teniendo en cuenta que van una vez al año o cada tres años como le han confirmado desde la oficina de Turismo, no es tanto trastorno.

Esta cuestión, responde a una instrucción interna del Gobierno Regional ya que no cuentan con medios telemáticos y que afecta a todas las oficinas de turismo. Afirma que aunque asumible la propuesta, ya adelanta que se están haciendo las gestiones oportunas con la Dirección General y se retorne al sistema anterior. Por ello, teniendo en cuenta las negociaciones y aunque repite, asumible la propuesta y sin inconveniente para votarla a favor, no la cree necesaria en este momento.

Por parte del Grupo Regionalista Sr. Diego, asumen el planteamiento del Sr. Liz respecto del trastorno que se pueda llevar a cabo, y dudan de las obligaciones y la validez del sellado que se haga por las informadoras turísticas. No obstante, recalca que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

lo importante es que si se puede evitar que nuestros hosteleros no tengan que ir a Santander, mejor, y por ello no tiene inconveniente en aceptar la propuesta.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Vega Portavoz del Grupo Popular, dice que se trata de un problema de principios y facilitar a los empresarios su funcionamiento normal, y preservar casi la única compensación que tiene el Ayuntamiento por haber cedido la instalación de la Oficina de Turismo que era precisamente evitar estos desplazamientos. Además la lista de precios es libre, no encuentra cuales son los problemas por ese sellado como ha realizado durante años. No está de acuerdo en que sean ocasionales las molestias, ya que son pequeños empresarios que aglutinan todas las funciones de su empresa y más en una época como esta.

Por otra parte, teniendo en cuenta la presentación e la moción y cuando se está tratando casi dos meses después, no sabe cuanto puede llevar esas negociaciones. Les parece en definitiva un retroceso en derechos, sin previo aviso y este, por pequeño que sea es un obstáculo que tratan de evitar.

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la Moción presentada de sellado de las cartas de precios de los establecimientos de hostelería de Laredo, en la Oficina de Turismo de nuestra localidad.

El Pleno de la Corporación,

Considerado que hasta fechas recientes, las listas de precios que los bares y restaurantes tienen obligación de tener expuestas, se sellaban en la Oficina de Turismo de Laredo, evitando con ello los desplazamientos a Santander con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero de los numerosos pequeños empresarios de hostelería que tiene establecimiento en Laredo.

Considerando que recientemente , alguien ha tomado la decisión de dejar sellar estas listas de precios, con las consecuencias de obligar a desplazarse a Santander a nuestros empresarios.

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolivar, Dña. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez



SOLICITAR al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Turismo, la vuelta inmediata al sistema anterior de sellado de las cartas de precios de los establecimientos de hostelería de Laredo, en la oficina de turismo de nuestra localidad.

9.-DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los fallos recaídos en las siguientes procedimientos:

- Sentencia nº214/09 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Santander, recaída en procedimiento Abreviado nº154/08, interpuesto por D^a Elisa Sebastian Alvarez contra Ayuntamiento de Laredo y compañía de Seguros Zurich y cuyo fallo dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Elisa Sebastián Alvarez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Laredo de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se desestima la solicitud en reclamación de la suma de 1399 euros por los daños sufridos a consecuencia de una caída, dejar sin efecto dicho acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Laredo y en consecuencia declarar la responsabilidad patrimonial de dicho Ayuntamiento con la obligación de abonar por parte de la compañía aseguradora la cantidad de 1399,00 euros a D^a Elisa Sebastián Alvarez por los daños y perjuicios sufridos.

- Sentencia nº161/09 del Juzgado de lo contencioso Administrativo, nº1 de Santander, recaída en Procedimiento Abreviado nº581/07, siendo demandante Groupama Seguros y Reaseguros S.A., y demandado el Ayuntamiento de Laredo y cuyo fallo dice:

“Procede estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Rueda Breñosa en representación de GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., y en consecuencia condenar al Ayuntamiento de Laredo a abonar a la recurrente una indemnización por daños y perjuicios de 1.094,81 euros, todo ello sin expresa condena en costas.”

- Sentencia nº224/09 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº3 de Santander, recaída en Procedimiento Ordinario nº165/2008, siendo recurrente D^a M^a Begoña Arbizu Casamayor, y recurrido el Ayuntamiento de Laredo , apareciendo como codemandada Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros,S.A., versando este recurso sobre responsabilidad patrimonial, y cuyo fallo dice:

“Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo formulado por D^a M^a Begoña Arbizu Casamayor, representada por el Procurador de los Tribunales Sr.



SECRET/DOQ

Zuñiga Pérez del Molino, asistida por el letrado Sr.Bengoa Legorburu, contra el Ayuntamiento de Laredo, representado por la procuradora de los Tribunales Sra.Quirós Martínez, asistido por la letrada Sra.Villalobos Nicieza y contra Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., representada por el procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Canales, asistida por el letrado Sr. Torre Fernández, por ajustarse a derecho el objeto del mismo, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.”

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo, en recurso de apelación nº 54/09, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de fecha 2//11/2008, por Promociones Inmobiliarias Nates, S.A. (PROINASA), contra el Ayuntamiento de Laredo y el Gobierno de Cantabria, y cuyo fallo dice:

“Se desestima el recurso de apelación formulado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATES,S.A. (PROINASA) frente a la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008 y se confirma dicha resolución, imponiendo las costas a la apelante.”

- Sentencia nº214/09 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº3 de Santander, en Procedimiento Abreviado nº 92/2009, en el que aparece como recurrente D.Pedro Roseñada Tocornal y como recurrido el Ayuntamiento de Laredo, versando este recurso sobre licencia de vado, y cuyo fallo dice:

“ Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por D. Pedro Roseñada Tocornal, representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Morales Romero, asistido por el letrado Sr. Pablos Martínez, contra el Ayuntamiento de Laredo, representado y asistido por la letrada Sra. Villalobos Nicieza, por no ajustarse a derecho el objeto del mismo y anulándose la Resolución recurrida, se reconoce el derecho del recurrente a sustituir el disco de la licencia de vado nº 100, así como a la modificación de las condiciones de la licencia de vado, en el sentido de que el número de vehículos a aparcar en el garaje es de 4 y no de 38, sin hacerse un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

10 - DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES .

Por la Secretaria Acctal., se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados desde el último Pleno Ordinario.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.



MOCIONES.-

A petición del Portavoz del Grupo Municipal Popular, por el Sr. Alcalde, se somete a votación la Urgencia del tratamiento de la Moción presentada con fecha 23 de julio de 2009 y nº de Registro de Entrada 6386 relativa a: MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR D ELA CHIMENEA.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los trece concejales asistentes en la presente sesión, ACUERDA aprobar el tratamiento de la Moción presentada.

Por D. Ángel Vega Madrazo, Portavoz del Grupo Municipal Popular se da lectura a la Moción presentada 23 de julio de 2009 y nº de Registro de Entrada 6386 relativa a: MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE LA CHIMENEA, que a continuación se transcribe:

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Vada que manifiesta que votará a favor de la propuesta.

En su turno de intervenciones, el Sr. Diego dice que le parece bien la propuesta.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular se agradece el apoyo mostrado, aunque lamenta no poder contar con los servicios del 061, pero la Consejería de Sanidad ha dicho que dispongamos de la parcela y creen que el mejor servicio que se puede dar es el propuesto

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la moción presentada relativa a Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea.

El Pleno de la Corporación,

Considerando que en la sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2008, en su punto 2º aprobó de manera definitiva, la modificación puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea , permitiendo el cambio de uso de la parcela catastral 4062018VP6036S0001JQ, pasando de equipamiento deportivo a sanitario.

Que en ese mismo Pleno, en su punto 3º se acordó la desafectación del dominio público municipal de esa parcela, con el fin de cederla al Gobierno de Cantabria para la instalación en ella de los servicios del 061.

Considerando que el pasado 4 de junio de 2009, con no. de registro de entrada en el Ayuntamiento 5.119, la Consejería de Sanidad, Servicio Cántabro de Salud, informó al Ayuntamiento, en relación con la cesión de la parcela para la ubicación de la base para los equipos de emergencia 061, que se puede dejar sin efecto la tramitación de la cesión iniciada y dedicarla a otras prioridades del Ayuntamiento.



Considerando que en estos momentos de crisis económica, es fundamental que las instituciones públicas apoyen con todos los medios a su alcance, la creación de empresas que generen puestos de trabajo, y una de las opciones que a lo largo del tiempo se ha mostrado como muy eficaz en ese campo es la existencia de naves nido o viveros de empresas que permitan la instalación en ellas, durante un tiempo, de nuevas iniciativas facilitando con ello la consolidación y el desarrollo futuro de las mismas.

Considerando que en la actualidad el Ayuntamiento de Laredo no cuenta en la actualidad con ninguna nave que permita este tipo de actuaciones, por lo que, considerando las mismas muy importantes para el desarrollo económico de la Villa.

ACUERDA, por unanimidad de los concejales presentes en la sesión:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez Elicegui, D. Miguel López de los Santos, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D^{ña}. Cristina Iturgáiz Angulo y D. Ramón San Julián Miguel.

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvero, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

EL concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Y el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

APROBAR que por los Servicios municipales se elabore de forma inmediata una nueva modificación puntual del Plan Parcial del Sector de la Chimenea, de forma que permita el cambio de uso en la parcela catastral 4062018VP6036S0001JQ, de propiedad, municipal pasando a ser de uso industrial o dotacional de forma que permita la instalación en la misma de naves nido o viveros de empresas.

RUEGOS Y PREGUNTAS .

RUEGOS:

ÁNGEL VEGA MADRAZO, portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre y representación de su Grupo presenta al Sr. alcalde, el siguiente

RUEGO:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El Pleno de 26 de Noviembre de 2008, en relación al solar denominado como "Casas de los Hierros aprobó una moción del Partido Popular cuya propuesta de resolución en su punto 2º decía: "Que, en caso de que el informe previo del Jefe Local de Sanidad indique la necesidad, por motivos de salud pública, de proceder a la limpieza o adecuación del solar, se proceda urgentemente por parte del Ayuntamiento a realizar las obras o labores de limpieza que el informe indique, solicitando las autorizaciones pertinentes para llevarlas a cabo sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

menoscabo de girar los costes de las actuaciones, en su caso, a quienes resultaran responsables de las mismas".

En el Pleno del 25 de marzo de 2009, a preguntas del Partido Popular B respecto al informe médico, el Sr. alcalde respondió: "hay un informe del médico de sanidad diciendo que hay una vegetación de crecimiento asilvestrado con restos de escombros, demostrando una falta del mantenimiento adecuado, considerándolo como un foco insalubre".

Nada se ha hecho a fecha de hoy para evitar ese foco insalubre, como se puede comprobar con una mera visita al solar, más bien al contrario, al parecer el crecimiento de la vegetación se ha acelerado desde la fecha de presentación de la moción, como puede comprobarse por las fotografías que se adjuntan, por ello

RUEGO

Al Sr. alcalde, tome de forma inmediata las medidas oportunas para evitar ese foco insalubre situado vergonzosamente en pleno centro de Laredo."

RUEGO 2.-

Ángel Vega Madrazo, portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre y representación de su Grupo

“ E X P O N E

Durante la celebración de la procesión de la Virgen del Carmen, pudimos comprobar la existencia de un importante agujero aproximadamente a la altura de la mitad del mismo en un lateral, con una profundidad suficiente para poder ocasionar caídas especialmente en personas mayores. (se adjuntan fotografías del mismo).

El día de ayer, 22 de julio, en visita personal por parte de varios miembros del Grupo Popular, pudimos comprobar que el agujero continuaba igual y ni siquiera se había señalado su situación para evitar posibles caídas.

Por ello presenta el siguiente

RUEGO

Que de forma urgente se ordene la reparación de dicho agujero y que inmediatamente se proceda a la señalización del mismo a fin de evitar posibles accidentes. Laredo, 23 de-Julio de 2009.”

• RUEGO 3.-

Ángel Vega Madrazo, portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre y representación de su Grupo

EXPONE

Desde hace unos meses la malla protectora colocada a la entrada del túnel para evitar posibles desprendimientos está rota.

Desde su reparación con fondos del Plan de Excelencia Turística, el túnel es uno de los lugares más visitados por laredanos y visitantes, por lo que, con el fin de evitar posibles daños personales que pudieran producirse, presenta el siguiente

RUEGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

El Ayuntamiento procederá a la reparación urgente de la malla protectora situada sobre la entrada del túnel o bien se proceda urgentemente a su sustitución por una nueva.”

- Alejandro Gabriel Maccione Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Laredo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/7 del Reglamento de Organización, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formula ante ese Pleno Corporativo para su contestación, la siguiente:

PREGUNTA En las últimas fechas se están produciendo tanto en una parcela de propiedad municipal, como, al menos, en dos particulares, la utilización o previsión de utilización de las mismas como aparcamientos de uso público. En principio, ello, parece contravenir el destino del suelo, en parcela urbana para vivienda. Por este motivo, preguntamos si se ajustan a la legalidad vigente este tipo de actuaciones y si existe informe jurídico al respecto por parte del Secretario Municipal. En Laredo, a 21 de julio de 2009.”

PREGUNTAS:

- Alejandro Gabriel Maccione Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Laredo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/7 del Reglamento de Organización, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formula ante ese Pleno Corporativo para su contestación, la siguiente

Pregunta:

En marzo del pasado año fue aprobada una moción por este Pleno que en su parte resolutoria decía textualmente: "El Pleno del Ayuntamiento de Laredo acuerda el inicio de gestiones inmediatas con el Ministerio del Interior del Gobierno de España para el establecimiento de un convenio de colaboración que, en el ámbito de la reordenación de las instalaciones de la Guardia Civil en Laredo, permita a este Ayuntamiento la utilización y disponibilidad para fines y usos municipales, del conocido como cuartel del muelle".

Señor alcalde, ¿seguimos sin respuesta?, ¿se ha celebrado alguna reunión posterior al acuerdo de Pleno?, ¿tiene información sobre la propuesta de ampliación del cuartel de San Lorenzo? En Laredo 22-07-2009.

- Alejandro Gabriel Maccione Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Laredo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/7 del Reglamento de Organización, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formula ante ese Pleno Corporativo para su contestación, la siguiente

Pregunta:



SECRET/DOQ

En el último Pleno ordinario fue aprobada una moción para la puesta en marcha de un bar en las fortificaciones de La Atalaya, acordándose formar una Comisión con representación de todos los Grupos Políticos para la redacción de las bases de adjudicación de este servicio hostelero.

"" Señor, alcalde, ¿porqué no se ha reunido la Comisión, porqué no se han redactados las bases del concurso, porqué no se ha puesto en marcha ese servicio hostelero?.

- Ángel Vega Madrazo, portavoz del Grupo Municipal Popular. en nombre y representación de su Grupo, presenta para ser respondida por el Sr. Alcalde en el primer Pleno Ordinario que se celebre la siguiente

PREGUNTA

El presupuesto inicialmente aprobado para este año contempla una inversión de 101.921,12 €destinado a la construcción de un carril-bici.

¿En qué estado se encuentra la tramitación de ese proyecto para el que se ha obtenido la subvención del Gobierno de Cantabria"?

- Juan Carlos Vada Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Mixto-IU en el Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo señalado en el arto 97.7, párrafo tercero del ROF, presenta para que le sean contestadas por el Sr. ALCALDE en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación las siguientes PREGUNTAS:

1.- Tras la crisis que originó la ruptura del pacto de gobierno PRC-PP, el día 7/11/2008 se celebró una sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación para elegir un nuevo presidente de la misma. En dicha sesión, y a requerimiento de este portavoz, tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Bringas candidato a la presidencia, se comprometieron a convocar una reunión para facilitar a los grupos municipales información sobre el PGOU. En concreto se había solicitado documentación sobre las nuevas condiciones impuestas por la Dirección General de Urbanismo. Dicha reunión tuvo lugar el 01/12/2008 pero en la misma no se hizo entrega de ningún documento en base a que las instrucciones de la Dirección General de Urbanismo se habían producido únicamente de forma oral.

No obstante, en la documentación del expediente de modificación del contrato de redacción del PGOU que se ha traído a debate en el pleno de hoy se hace referencia a dos documentos cuya existencia desconocíamos hasta ahora. Se trata de un acta de la reunión mantenida el 12/2/2008 entre el Ayuntamiento, el Equipo Redactor y las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Estimación Ambiental Urbanística, recibida en este Ayuntamiento el 27/2/2008 y de un informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de la C^a de Presidencia de fecha 5/3/2008.

¿Por qué en la mencionada reunión "informativa" de 1/12/2008 no se facilitó a la oposición copia de estos documentos? ¿Por qué se ocultó entonces su existencia a los grupos municipales?



- 2.- Durante el pleno ordinario celebrado el 26/3/2008 este portavoz realizó una serie de preguntas sobre el PGOU. Entre otras cuestiones se interesaba sobre la necesidad o no de elaborar un nuevo Informe de Impacto Ambiental y de someter el Plan a un nuevo procedimiento de Estimación Ambiental. En la sesión de 28/05/2008 el Sr. Alcalde respondió de forma clara que según las conversaciones mantenidas con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio NO iba a ser preciso realizar este nuevo Informe. Sin embargo, según señala el Sr. Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de la Oficina Técnica en un informe de fecha 2/4/2009 (no de registro 290) refiriéndose al de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Ca de Presidencia de fecha 5/3/2008, aunque "no resulta preciso tramitar desde el inicio un ISA (...) sí un nuevo pronunciamiento del órgano ambiental verificando que se han corregido los impactos detectados. A tal fin se ha exigido la nueva presentación y sometimiento a información pública del Informe de Impacto Ambiental (...) lo cual a efectos prácticos es similar a la redacción de un nuevo documento."

A mayor abundamiento, el propio Equipo Redactor justifica su propuesta económica para la modificación del contrato en base a los nuevos criterios impuestos por las Direcciones Generales de Urbanismo y de O. del Territorio y Estimación Ambiental Urbanística que suponen tanto nuevas interpretaciones de la Ley del Suelo de Cantabria como también la necesidad de adaptarse a la nueva legislación y presentar un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental conforme señala el artº 7 de la Ley estatal 9/2006 de 28 de abril que ahora, según estos organismos, resulta de aplicación.

Sr. Alcalde: ¿Contó usted toda la verdad en mayo del pasado año cuando tras reunirse con las Direcciones Generales referidas afirmó usted en pleno que no sería preciso un nuevo

Informe de Impacto Ambiental? ¿Considera usted que -una vez más—nos están toreando con reiterados cambios de criterio?

3.- El Pleno ordinario celebrado el 2/2/2009 aprobó de forma definitiva y por unanimidad el cambio en la designación de los nombres de diferentes calles de Laredo.

Han pasado casi 7 meses y este acuerdo aún no se ha visto ejecutado. En principio, esta demora fue justificada por el gobierno en base a supuestas confusiones e interferencias que se podrían producir en las elecciones para el Parlamento Europeo celebradas el pasado 7 de junio. Sin embargo, a finales ya de julio los viejos nombres de la guerra civil y de la dictadura continúan exhibiéndose en las placas de nuestras calles.

¿Por qué motivo aún no se han cambiado las placas? ¿Cuándo se van a cambiar?

4.- El pleno celebrado el pasado mes de mayo aprobó por mayoría una moción de IU por la que se proponía suspender la ejecución de las obras de remodelación de la plaza Fuente Fresno y solicitar del Gobierno de España su modificación con el objeto de mantener el actual parking allí existente. Posteriormente, en la Comisión Informativa de Obras del 2 de junio, los técnicos municipales presentaron un nuevo proyecto que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

conservaría la mayor parte de los aparcamientos. Sin embargo, casi dos meses después aún se desconoce el futuro de esta plaza. ¿Se sabe ya qué va a ocurrir con esta obra? Y si no es así ¿en qué plazo se prevé tomar una decisión definitiva? 27 de julio de 2009.

- Ángel Vega Madrazo, portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre y representación de su Grupo, presenta, para ser respondida por el Sr. Alcalde en el primer Pleno Ordinario que se celebre, la siguiente

PREGUNTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno celebrado el pasado 28 de Noviembre de 2.007, el concejal Sr. Liz, formuló una serie de preguntas relativas a un viaje a Cenón de dos tenientes de alcalde. En el Pleno celebrado el 29 de enero de 2.008, se informó del coste efectivo de este viaje que ascendió a la cantidad de 237 € por todos los conceptos.

El 29 de mayo de 2.009, se ha producido un viaje a Cenón, de diferentes representantes de Laredo, sin que tampoco en esta ocasión, como decía entonces el concejal que preguntaba, se haya dado cuenta de sus resultados en ninguna comisión, por ello y dado que en Pleno de 27 mayo pasado se aprobaron diferentes medidas de austeridad, realiza la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué personas, concejales o no, han viajado a Cenón en esta ocasión?.
- ¿Qué función desarrollaban las personas ajenas a la Corporación municipal?.
- ¿Cuál ha sido el coste total, desglosado por conceptos, de este viaje?.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Ángel Vega. Madrazo, portavoz del Grupo Municipal Popular, en nombre y representación de su Grupo, presenta, para ser respondida por el Sr. Alcalde en el primer Pleno Ordinario que se celebre. las siguientes

- PREGUNTAS

Dadas las fechas en que nos encontramos y no teniendo constancia del importe previsto para los premios de la Batalla de Flores ¿A cuánto asciende el importe previsto de los premios a entregar a los carroceros?.

¿Se van a contratar grupos o actuaciones que acompañen al desfile?.

En caso afirmativo ¿cuál es el coste previsto de esas contrataciones?.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos del día de la fecha expresada al inicio.